

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2026/6	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	13/ de febrer / 2026
Durada	Des de les 13:30 hores fins a les 13:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán	Sí
Interventora acctal.	Ana M ^a Pla Serrano	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0007 Data: 23/02/2026

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 13

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 06.02.2026

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 6 de febrer de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 6 de febrer de 2026,

2.- Expedient 9571/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística d'enderroc de dos edificacions existents al C/ Sant Francesc, 23 i 25 - F.C.A.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 9 de febrer de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 24/10/2025 (registro de entrada 2025-E-RE-13465) VIC: 4
ARENOS, en representación de FR solicita licencia urbanística para proceder al derribo de dos edificaciones existentes con emplazamiento en CL SANT FRANCESC, números 23 y 25, de referencias catastrales 5931431BE8853B0001LT y 5931430BE8853B0001PT respectivamente.

2º - Tras requerimiento municipal de fecha 02/11/2025 (registro de salida 2025-S-RE-13730), consta en el expediente que el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite de su solicitud en fecha 23/01/2026 (registro de entrada

2026-E-RE-860), y ésta consta de:

- MODIFICADO Proyecto DERRIBO DE DOS EDIFICACIONES EXISTENTES en 5931431BE8853B0001LT - 5931430BE8853B0001PT - CL SANT FRANCESC (DE) 23 y 25, suscrito por el arquitecto VÍCTOR ... y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 15/01/2026 con el número 2025/1161-2
- Proyecto DERRIBO DE DOS EDIFICACIONES EXISTENTES en 5931431BE8853B0001LT - 5931430BE8853B0001PT - CL SANT FRANCESC (DE) 23 y 25, suscrito por el arquitecto VÍCTOR ... y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 09/09/2025 con el número 2025/1161-1
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto VÍCTOR ... ARENÓS y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 09/09/2025 con el número 2025/1161-1
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 260,98 euros (4,00% del PEM estimado).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 600,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 978,69€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Plano de ocupación de la vía pública

4º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º - Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación: ZONA CASCO ANTIGUO - ZU-2 - Edificació Manzana Cerrada

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la

concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder la licencia urbanística a Ff para proceder al derribo de dos edificaciones existentes con emplazamiento en CL SANT FRANCESC, números 23 y 25, de referencias catastrales 5931431BE8853B0001LT y 5931430BE8853B0001PT respectivamente, conforme proyecto técnico suscrito por el arquitecto VÍC visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 15/01/2026 con el número 2025/1161-2.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
3. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado,a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
4. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:Gas Natural ;Telefónica ;Aigües de Vinaròs ; Iberdrola ; Ono
5. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
7. Previo a la ocupación de la vía pública deberá solicitar la licencia correspondiente y ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
8. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

SEGUNDA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA:

Antes de la ocupación de la vía pública deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

TERCERA: Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

CUARTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU.

QUINTA: La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

1.-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento y la impermeabilización de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.

3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

SÉPTIMA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización

de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.- La concesión de la presente licencia no exime del cumplimiento del deber de edificar en el plazo máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

5º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient1677/2024. Proposta d'aprovació modificat Llicència Urbanística vivenda unifamiliar Av. Castelló 37D - V.C.O.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 6 de febrer de 2026:

"ANTECEDENTES

1º.- En fecha 05/07/2024 la Junta de Gobierno Local concedía a JOAI licencia urbanística para la reforma y rehabilitación con cambio de distribución en una vivienda unifamiliar aislada en la AV DE CASTELLO, 37(D), de Referencia Catastral 5223941BE8852S0001KS, según proyecto redactado por VICTOR

2º.-En fecha 17/12/2025 (registro de entrada núm.2025-E-RE-15797) el promotor presenta MODIFICADO del proyecto básico y de ejecución de dichas obras, redactado por VICTÓ isado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 17/12/2025, con el número de visado 2024/654-2

El proyecto aportado contiene modificaciones respecto al proyecto al amparo del cual se obtiene licencia por lo que dichas modificaciones deben ser autorizadas.

3º.-Que los cambios reflejados en el proyecto modificado con fecha de visado 17/12/2025, respecto al Proyecto que obtuvo licencia de obras son los siguientes:

-Demolición completa del porche delantero

-Refuerzo mediante nuevos pilares garantiza la estabilidad del voladizo y la integridad estructural de la vivienda.

-Mejoras en las cubiertas para mejorar eficiencia energética.

Las modificaciones realizadas suponen un aumento de la superficie construida, edificabilidad y presupuesto de ejecución material, tal y como se recoge en la documentación presentada del Proyecto básico y de ejecución modificado, habiendo el solicitante aportado justificante de abono de la diferencia de tasas e ICIO, así como, justificación de cumplimiento de la normativa de aplicación considerando las modificaciones solicitadas.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-3 Zona de edificación en Hilera.

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en la documentación técnica presentada, en virtud de lo cual se INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de

obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR la modificación de la licencia urbanística otorgada en fecha 05/07/2024 por la Junta de Gobierno Local a JOAN para la reforma y rehabilitación con cambio de distribución en una vivienda unifamiliar aislada en la AV DE CASTELLO, 37(D), de referencia Catastral 5223941BE8852S0001KS, según proyecto redactado por el técnico VICTÒ visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 17/12/2025, con el número de visado 2024/654-2

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

-Las obras se ejecutarán sujetas a las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la licencia de obras cuyas modificaciones se autorizan.

2º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 5996/2023. Proposta d'aprovació pròrroga Llicència Urbanística per a Rehabilitació i ampliació edifici 2 vivendes i local C/ Santa Rita, 6 - J.M.M.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 9 de febrer de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2024, se concedía licencia urbanística a JACQUE U para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL, con emplazamiento en CL SANTA RITA 6 de Vinaròs (referencia catastral 6232828BE8863A).

Dicha licencia quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización

de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.-En fecha 06/02/2025 (registro de entada n.º 2026-E-RE-1584), el promotor presenta escrito mediante el que solicita la concesión de una prórroga del plazo fijado para la finalización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia:

"todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188.2º de dicho TRLOTP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia. "

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2024, a JACQUE:
para REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL, con emplazamiento en CL SANTA RITA 6 de Vinaròs (referencia catastral 6232828BE8863A), por un plazo de 12 meses, a contar desde que finalice el

plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.-Expedient 10370/2023. Proposta d'aprovació pròrroga Llicència Urbanística vivenda unifamiliar aïllada amb piscina - C/ Llatina, 9 - H.B.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 6 de febrer de 2026:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2024, se concedía licencia urbanística a H, para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, con emplazamiento en CL LLATINA (DE LA) 9 de Vinaròs (referencia catastral 7251908BE8875S0001LW).

Dicha licencia quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.-En fecha 04/02/2026 (registro de entada n.º 2026-E-RE-1473), el promotor presenta escrito mediante el que solicita la concesión de una prórroga de un año más, respecto del plazo fijado para la finalización de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia:

"todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188.2º de dicho TRLOTP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de

Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia."

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2024, a HA para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, con emplazamiento en, con emplazamiento en CL LLATINA (DE LA) 9 de Vinaròs (referencia catastral 7251908BE8875S0001LW), por un plazo de 12 meses, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

6.- Dació de compte de diversos assumptes.

Dació de compte 1.- Expedient 9800/2024- Recurs Contenciós-Administratiu – PO 434/2024 UTE LIC-PANTALLAX-

Es dona compte del decret número 2026-0613, de data 13 de febrer de 2026, pel qual se resol interposar recurs d'apel·lació contra la Sentència 83/2026 de 2 de Febrer de 2026 relativa al Procediment Ordinari 434/2024, en la qual s'estima el recurs contenciós administratiu presentat per UTE LIC-PANTALLAX contra la inactivitat de l'Ajuntament després del requeriment de pagament en relació al contracte per a l'elaboració d'un Projecte d'execució i Construcció d'una Passarel·la Ciclopeatonal sobre la desembocadura del Riu Sèrvol a Vinaròs.

La Junta de Govern queda assabenta.

Dació de compte 2.- Expedient 7703/2018.- Recurs de cassació núm.: 6685/2025 contra la Sentència de 30.07.2025 de la Sala del Contenciós -Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana (secció Primera).

Es dona compte de la Providència de la Sala del contenciós-administratiu Secció primera del Tribunal Suprem, de data 4 de febrer de 2026, per la qual s'acorda inadmetre a tràmit el recurs de cassació núm. 6685/2025 presentat per la representació processal de R.B.S. i A.V.B., M.B.R., R.A.B.R., T.B.B.R., contra la Sentència de 30 de juliol de 2025 de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana (Secció Primera), per la qual, amb estimació parcial del recurs d'apel·lació núm. 303/2024 i revocació de la interlocutòria de 8 de gener de 2024 del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 2 de Castelló determina els paràmetres i bases per a procedir a fixar la indemnització substitutòria derivada la impossibilitat legal d'executar la Sentència núm. 680/2017, de 4 de setembre, de la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Govern queda assabentada.

Dació de compte 3.- Expedient 8712/2022.- Recurs Contenciós-Administratiu Procediment Ordinari 444/2022.

Es dona compte del Decret dictat en data 10.02.2026 per la Secció 1º de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana per la qual es declara la fermesa de la Sentència núm. 607/2025, de 21.11.2025, del TSJCV, per la qual es desestima el recurs plantejat per M.S. i D.C.P. contra la Sentència núm. 157/2024 dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 1 de Castelló en el procediment ordinari 444/2022.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

7.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0007 Data: 23/02/2026

